ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

Por tanto para estimar el contrato se ha tenido en cuenta el valor de servicios similares en el pasado para el municipio y en otras localidades bajo las condiciones similares, como el plazo, las actividades, la idoneidad y experiencia exigida, descuentos y retenciones, obligaciones y el hecho de ser contratado a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios asistenciales, que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades.

De otra parte, este tipo de servicios en el sector público o privado no cuenta con tarifas, listas o catálogo de precios estandarizado para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta las variables mencionadas líneas arriba.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, Y ASISTENCIALES DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA- SANTANDER".

2. ANALISIS DE LA NECESIDAD

La Constitución Política Colombiana prevé:

> ***Artículo 2o.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
>
> ***Artículo 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
>
> ***Artículo 311.*** *Al municipio como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

La ley 489 de 1998, establece:

> ***Artículo 4. Finalidades de la función administrativa:*** *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*
>
> ***Artículo 6*** *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998, dispone:

> "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal "buscan *el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la misma y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones.

Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Desde la ley 715 de 2001, se establece la evaluación institucional, como un proceso mediante el cual el ente municipal establece si ha alcanzado los objetivos, las metas de eficiencia y calidad, y los productos propuestos en su plan de desarrollo, proponiendo correctivos y planes de mejoramiento.

Igualmente la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de

actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, *"reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa".*

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la contratación Directa de prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

> *"Articulo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya Obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*
>
> *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

El articulo 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1551 de 2012, en su artículo 2 en los siguientes numerales de los Derechos de los municipios establece:

> *2. Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley.*
> *5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley.*
>
> ***Artículo 91 Funciones:** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, en su literal D) En relación con la Administración Municipal, Numeral 1 establece:*
>
> *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".*

La ley 594 de 2000, *por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivo y se dictan otras disposiciones,* la cual establece:

> ***ARTICULO 11. OBLIGATORIEDAD DE LA CONFORMACIÓN DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS.*** *El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.*
>
> ***ARTICULO 16. OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS A CUYO CARGO ESTÉN LOS ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.*** *Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, cuya carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.*
>
> ***ARTICULO 21. PROGRAMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL.*** *Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.*

La ley 489 de 1998 *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.* Consagra

> ***ARTICULO 4o. FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.*** *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*
>
> *Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o* transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

La ley 1952 de 2019 *por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.* Establece:

> ***ARTÍCULO 38. DEBERES.*** *Son deberes de todo servidor público:*
>
> *(...)*
>
> *22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*
>
> ***ARTÍCULO 62. FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PÚBLICA.***
>
> 1. *Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *(...)*

La Secretaría General y de Gobierno, en el desarrollo de sus funciones misionales, atiende de manera permanente asuntos relacionados con orden público, convivencia ciudadana, atención a la comunidad, trámites de espacio público, apoyo a autoridades de policía, seguimiento a instancias de participación ciudadana y demás competencias asignadas por la ley y los actos administrativos internos. Esta dinámica implica una carga operativa alta y constante, que exige respuesta oportuna a la ciudadanía, a los entes de control y a las demás dependencias de la administración.

Actualmente la dependencia cuenta con una (1) funcionaria de planta en el área administrativa, quien, pese a su compromiso y experiencia, no logra cubrir la totalidad de las actividades que demanda el funcionamiento diario de la Secretaría. Las labores de recepción, radicación y control documental, atención al usuario, apoyo logístico a reuniones y comités, elaboración de oficios y comunicaciones, organización de archivo, seguimiento a peticiones, quejas y reclamos, y demás actividades asistenciales, requieren un flujo constante de trabajo que una sola funcionaria no puede asumir sin generar retrasos, reprocesos o afectación en los tiempos de respuesta institucional.

Esta situación ha generado acumulación de tareas, riesgo de incumplimiento de términos legales para dar respuesta a solicitudes ciudadanas, y sobrecarga laboral sobre el único funcionario de planta, lo que puede derivar en desgaste, errores por afán y afectación en la calidad del servicio prestado a la comunidad.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural que preste sus servicios de apoyo a la gestión en actividades administrativas y asistenciales, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría General y de Gobierno, garantizar el cumplimiento oportuno de las funciones a su cargo y mejorar la atención brindada tanto a la ciudadanía como a las demás dependencias de la entidad. Esta contratación no implica la creación de nueva planta de personal, sino un apoyo temporal a la gestión, conforme a las necesidades reales del servicio que no pueden ser suplidas con el personal de planta existente.

Es así, que, de acuerdo a la necesidad de personal en esta dependencia, se analizaron las siguientes alternativas:**1). alternativa 1:** revisar que la estructura administrativa actual el del municipio, no contempla dentro de su planta de personal cargos suficientes que garanticen el apoyo de la Secretaría General y de Gobierno para cumplimiento y desarrollo de las actividades requeridas según los mandatos legales, determinándose que esta secretaria no cuenta con el talento humano suficiente para cubrir la demanda de las funciones y actividades que se desarrollan en la misma. **2). Alternativa 2** contratar los servicios de apoyo a la gestión, para el fortalecimiento de la Secretaría General y de Gobierno en relación a la, organización de archivo de gestión, atendiendo a que en la planta de personal no se cuenta con personal suficiente para dar solución a esta necesidad, como lo certifica la secretaria general y de gobierno con funciones de jefe de personal.

Que, una vez analizadas las alternativas, se concluye que la viable es la **Alternativa 2,** la cual permite la contratación de los servicios de apoyo a la gestión para fortalecer la Secretaría General y de Gobierno en el cumplimiento de las competencias asignadas en relación al archivo de gestión, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que regulan esta materia en aras de brindar eficiencia y eficacia administrativa.

La solución a esta necesidad es que la Administración Municipal actual, cuente con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, Y ASISTENCIALES DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA- SANTANDER".**

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la Administración Municipal requiere de contratar estos servicios de apoyo a la gestión con recursos del presupuesto de la vigencia 2026, debido a que revisada la planta de personal de la entidad se ha podido establecer que no se cuenta con talento humano suficiente con experiencia e idoneidad para que atienda estas funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la Secretaria General y de Gobierno con Funciones de Personal del Municipio de Barichara - Santander.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la Administración Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

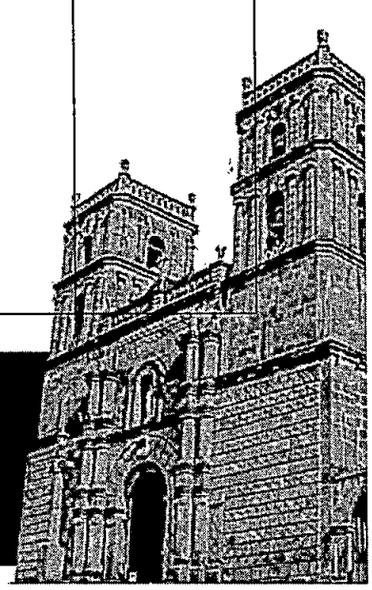
Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función Administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA:

Para realizar el análisis de la demanda se realizó la búsqueda en el SECOP de procesos iguales o similares en las diferentes instituciones del Estado, donde ser reviso el tipo de proceso adelantando, las empresas o personas que han celebrado contratos similares.

No. PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACION	MUNICIPIO	OBJETO	PLAZO	VALOR DEL PROCESO
MC-052-2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA DORADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE REQUIEREN LA DEPENDENCIA	10 Meses	$15,000,000
CD - 003 DE 2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JORDÁN	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, COMO APOYO A LA GESTION EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE TIPO ASISTENCIAL, DE TODOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS	344 Días	$22,800,000



			QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO, Y EN LOS DIFERENTES TÓPICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DIRECTRICES EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JORDAN		

4. DE BARICHARA:

En el municipio de Barichara, se ha realizado en los últimos años la siguiente contratación en servicios similares al que ocupa el presente proceso, así:

No. PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACION	MUNICIPIO	OBJETO	PLAZO	VALOR
008	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SANTANDERAL CALDÍA MUNICIPIO DE BARICHARA	PRESTACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES PARA EL APOYO A LA GESTION EN ASPECTOS DE TIPO ASISTENCIAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER	4 MESES	$ 9,134,000
014	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SANTANDERAL CALDÍA MUNICIPIO DE BARICHARA	PRESTACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN ASPECTOS DE TIPO ASISTENCIAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER	8 MESES	$13,600,000.00

5. **Resultados de las consultas de Información de proveedores e idoneidad**

De acuerdo a las consultas realizadas, se puede determinar que los servicios profesionales contratados, se han desarrollado en la mayoría de los casos de forma satisfactoria para las entidades en cuanto los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos, para lo cual se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- ✓ Tipo de servicio contratado.
- ✓ Cobertura o alcance del servicio.
- ✓ Perfil y experiencia del talento humano requerido para el desarrollo de las actividades
- ✓ Condiciones administrativas y técnicas del servicio.
- ✓ Forma de pago pactado
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y municipales.
- ✓ Ejecución de los contratos sin inconvenientes y a satisfacción para las partes.
- ✓ Modalidad de contratación por contratación directa de los contratos consultados

6. **Estudio de precios del mercado en la región**

De acuerdo a los servicios profesionales requerido por la entidad según la necesidad a satisfacer, la administración municipal realizó el estudio de precios del mercado en la región en cuanto al valor de honorarios y precios de contratos similares en periodos anteriores y actual en otros municipios y en el mismo municipio, basado en el perfil e idoneidad y experiencia requerida, definiendo lo siguiente:

a. **Valor estimado del contrato**

De acuerdo al servicio a contratar, el pazo de ejecución, el perfil y experiencia requerida y el estudio de mercados, el valor del contrato a suscribir, es por **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 7.800.000,00) M/CTE,** suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- Tipo de servicio a contratar.
- Cobertura y plazo del servicio.
- Talento Humano, perfil y experiencia requerida.
- Valor de los honorarios por esta clase de servicios.
- Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la prestación del servicio como seguridad social, transporte, hospedaje, alimentación, elementos de bioseguridad y demás inherentes al mismo.
- Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y municipales, seguridad social y retención en la fuente

b. **Costos indirectos**

Los costos indirectos de acuerdo al tipo de contrato son los siguientes:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL	Pro adulto mayor (Art 225 Código de rentas)	4
	Pro cultura (Art 215 Código de rentas)	2
	Industria y comercio Rete - ICA (Art 71 Código de rentas), exenciones actividades de servicios persona natural o jurídica (numeral 1 del artículo 78 del código de rentas)	0
	Sobre tasa bomberil 5% de industria comercio (Art 104 Código de rentas), los beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, son extensivos a la tasa bomberil (parágrafo 2 del Art. 104 Código de rentas)	0
	Pro - deporte (art. 237 del acuerdo 002 de 2021), no aplica a personas naturales (parágrafo 1° art, 235 del mismo acuerdo)	1,5

ALCALDÍA DE
BARICHARA

DEPARTAMENTAL	Pro UIS			2
	Pro Hospital			2
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.			0,4
NACIONAL	**Retención en la fuente**	**UVT**	**Base pesos**	
	Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada). DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1 o	0	100%	11
	Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural No declarante (Art. 392 Inc 3), será del 11% cuando los contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor supere 3.300 uvt ($119.816.000 Uvt año 2020). DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	0	100%	10
	Por renta de trabajo Art. 383 Estatuto tributario (depende del valor facturado)			
Total aproximado persona jurídica (régimen ordinario)				**22,90**
Total aproximado persona natural responsable de IVA (régimen ordinario)				**20,40**
Total aproximado descuentos persona natural declarante y no responsable de IVA				**21,40**
Total aproximado descuentos persona natural no declarante y no responsable de IVA				**20,40**
Total aproximado descuentos persona natural no declarante y por renta de trabajo Art. 383 Estatuto tributario				**10,40**
Total aproximado descuentos persona jurídica (régimen especial)				**13,80**

SEGURIDAD SOCIAL	Sistema de seguridad social	%	15,2
	Salud	12,5	
	Pensión	16	
	Riesgos laborales (I= 0.522%, II= 1.044%, III= 2.436%, IV= 4.350%, V= 6.960%	0,522	
	Parafiscales (cajas de compensación familiar -CCF= 4%; ICBF= 3%, Sena= 2%)	9	
	Total Aportes sistema de seguridad social del 40% facturado antes de IVA	38,022	

IVA	Impuesto Valor Agregado (IVA) (aplica para responsables del impuesto régimen ordinario)	19
	Impuesto Valor Agregado (IVA) régimen especial	1,9

COSTOS INDIRECTOS INCLUIDO SEGURIDAD SOCIAL E IVA SEGÚN EL RÉGIMEN	
Total costo directo aproximado persona jurídica (régimen ordinario)	**57,109**
Total costo directo aproximado persona natural responsable de IVA (régimen ordinario)	**54,61**
Total costo directo aproximado descuentos persona natural declarante y no responsable de IVA	**36,61**
Total costo directo aproximado descuentos persona natural no declarante y no responsable de IVA	**35,61**
Total costo directo aproximado descuentos persona natural no declarante y por renta de trabajo Art. 383 Estatuto tributario	**25,61**
Total aproximado descuentos persona jurídica (régimen especial)	**30,91**

Dado en el Municipio de Barichara, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

JULIANA R. FUENTES MÁRQUEZ.
JULIANA RICARDA FUENTES MARQUEZ
Secretaria general y de gobierno

Elaboró: Laura Camila Álvarez Moreno
Contratista

